

# LOS TORTOLEÑOS: OBREROS DE BARLOVENTO EN VIEQUES: 1864-1874

Robert Rabin

Durante la segunda mitad del siglo XIX, vivían y trabajaban en las haciendas azucareras de Vieques miles de obreros negros libres procedentes de las colonias inglesas de Barlovento: Anguilla, Antigua, St. Kitts, Nevis y Tortola. Este trabajo intenta analizar las fuerzas históricas que, desde el Caribe inglés, motivaron a estos obreros, conocidos en la historiografía viequense como “tortoleños”, a allegarse hasta las orillas de Vieques. Además, investiga aquellas condiciones y dinámicas en Vieques que facilitaron la llegada de estos obreros a la Isla. Así mismo, este trabajo también considera el tema en el contexto de la industria azucarera caribeña y el problema del trabajo en Puerto Rico en la segunda parte del siglo decimonónico.

En términos generales, se pueden mencionar los siguientes factores que hacían de Vieques un lugar atractivo: (i) la crisis en que se encontraba la economía azucarera de las Indias Occidentales británicas en este período; (ii) el monopolio que las plantaciones tenían de las escasas tierras en aquella zona; (iii) la relativa movilidad de algunos libertos después de la abolición en las colonias inglesas en 1838, que les permitía emigrar en busca de una mejor vida; y (iv) la cercanía de Vieques a estas islas y ciertas relaciones históricas entre ambas regiones desde finales del siglo XVII.

Los elementos atractivos de Vieques, o sea, las fuerzas que facilitaron la llegada de los tortoleños a la isla se pueden resumir en la siguiente manera: (i) el auge del desarrollo económico en Vieques justamente en los momentos de la abolición en las colonias inglesas; (ii) los jornales favorables en las haciendas viequenses comparados con las malas condiciones de trabajo en las haciendas “inglesas”; (iii) la necesidad de contratar mano de obra para la industria azucarera viequense debido a la escasa población trabajadora en la Isla y la inminente abolición de la esclavitud en Puerto Rico; y (iv) el significativo comercio entre Vieques y las islas cercanas que facilitaba el trabajo de reclutar y transportar a los tortoleños a Vieques.

Entre 1864 y 1874, los obreros tortoleños protestaron por las condiciones opresivas del trabajo y por el trato recibido por los amos y por las autoridades políticas. Los incidentes más importantes ocurrieron primero en la hacienda Resolución y luego, en 1874, en la Playa Grande. Varios casos menores de disturbios protagonizados por los tortoleños sucedieron en este periodo; combinados, enfatizaban el papel importante de este grupo obrero, tanto en el crecimiento económico que experimentó Vieques, como en la lucha del pueblo por sus derechos básicos.

En su artículo *La importación de trabajadores contratados para la industria azucarera puertorriqueña: 1860-1880*, Andrés Ramos Mattei (1981) toca el tema de los obreros

contratados procedentes de las islas británicas del Caribe. Ramos Mattei apunta a la urgente necesidad de contar una fuerza laboral “disciplinada y regular” en las haciendas de Puerto Rico como la causa principal de un “velado tráfico” de estos obreros tortoleños. Ofrece, además, información de la existencia de grupos de estos súbditos ingleses trabajando en otras partes de la Isla Grande: Hacienda Victoria en Carolina, Hacienda Punta de Loíza, Hacienda Quebrada Palmas en Arroyo. Ramos Mattei (p. 141) termina su escrito con esta aseveración:

Se confía que estudios posteriores puedan continuar arrojando luz sobre la aportación de estos inmigrantes a la economía azucarera puertorriqueña. Trabajos basados en documentos municipales de Vieques, Humacao, Naguabo, Arroyo, Loíza y Ponce, podrían muy bien aportar evidencia que complete el cuadro de esos contratados que hasta ahora han pasado desapercibidos en el estudio del pasado histórico puertorriqueño.

Espero aquí aclarar un poco más sobre los tortoleños en Vieques, y así poner sobre la mesa un tema de gran importancia historiográfica-demográfica de Puerto Rico. Hay una gran cantidad de documentación relacionada con esta época en el desarrollo histórico de Vieques. Los archivos parroquiales de la Iglesia Católica de Vieques y las Actas del Ayuntamiento forman unas fuentes profundas de información sobre los obreros “ingleses” en Vieques. Es imprescindible buscar y trabajar los documentos que deban existir en los archivos de Barlovento sobre el movimiento hacia Vieques de tantos hombres y mujeres de aquellas islas. A través de un trabajo serio con toda esta documentación, conoceremos más de cerca a este elemento humano –los tortoleños– que formó un componente vital en la sociedad viequense-puertorriqueña en la última parte del siglo pasado.

La abolición de la esclavitud africana en las colonias inglesas ocurrió en 1838. Sin embargo, la abolición no significó la desaparición del sistema de la plantación. El monopolio que ejercían las plantaciones sobre las más productivas tierras obstaculizaba grandemente al liberto en su búsqueda de terrenos. En las pequeñas islas de Barlovento, que eran el tema de este estudio (Anguilla, Antigua, Nevis, St. Kitts y Tortola), el problema de acceso a la tierra para los libertos se agudizaba.

En adición a esta difícil situación, la legislación metropolitana ofrecía otras restricciones. El gobierno inglés implementó leyes para “restringir la adquisición de tierras por parte de los libertos con el propósito de prevenirlos de abandonar sus hábitos de industria” (Williams, 1984). La *plantocracia* inglesa en el Caribe temía que una clase de libertos con tierras propias no tendría la obligación económica de cultivar caña en las grandes haciendas.

Los plantadores de Barbados llegaron a sugerir que “se destruyesen deliberadamente todos los árboles frutales para negarles a los libertos una fuente de subsistencia que competía con el trabajo en las plantaciones azucareras” (Williams, 1984). Para asegurar la continuación de un sistema de trabajo forzoso, los ingleses establecieron el sistema de *apprenticeship*. Similar al sistema de contratos implementado en Puerto Rico después de

1873, el sistema inglés representaba un tipo de “esclavitud modificada” (Mintz, 1984).

La desintegración de la economía agrícola de las colonias británicas caribeñas añadió otro elemento negativo a la situación de los obreros de aquellas islas después de la abolición. Según Sideney Mintz (1984), la industria azucarera en las islas de Barlovento no podía ajustarse a las condiciones competitivas del libre comercio del siglo XIX. Esta problemática coincidió con la pérdida de importancia que sufrieron las colonias para la economía metropolitana. Eric Williams (1984, pp. 206-207) explica que: “entre 1821 y 1831 las exportaciones inglesas a las Indias Occidentales se reducen en 25 por ciento”. Declaró Lord Redsdale en 1826 (citado en Williams 1984, p. 192) lo siguiente referente a la situación económica de las colonias caribeñas:

No one... would advance a shilling on British West Indian property. The West Indian system is bankrupt...if it were not vicious in 1823; it is becoming so unprofitable when compared with the expense that for this reason only it must at no distant time be nearly abandoned.

No obstante estas condiciones adversas, algunos de los libertos encontraron la forma de aprovechar la nueva libertad después de la abolición. En Guiana, por ejemplo, grupos de libertos compraron varias plantaciones. Un comunicado del Secretario de Estado para las colonias británicas en 1840, Lord John Russell, informó sobre los ex-esclavos que “ahora son dueños de pequeños talleres, pequeños comercios y son agricultores independientes” (citado en Williams, 1984, p. 237). El establecimiento de 67 aldeas nuevas en los veinte años que siguen la abolición en la isla de Antigua evidencia la movilidad, aunque limitada, que adquirió un número de ex-esclavos (Williams, 1984).

Desde finales del siglo XVII, los súbditos ingleses de las islas cercanas a Vieques se relacionaron con esta última. En 1688, según la documentación oficial, más de 100 ingleses de Anguilla, Antigua y St. Kitts, junto a sus esclavos, fueron desalojados de Vieques por una expedición militar española. Los ingleses intentaron establecer una colonia en la entonces desocupada isla de Vieques. Luego, en 1718, otra fuerza naval española salió de Puerto Rico para desalojar un gran número de ingleses con 72 esclavos negros que habían venido desde las cercanas posesiones británicas para colonizar en “Crab Island” (Bonnet Benítez, 1977). Hay también evidencia sobre contrabando en “Crab Island” en que se involucraba el conocido pirata inglés William Kidd y otros ciudadanos ingleses (Jameson, 1923).

Existe información sobre las relaciones comerciales entre Vieques y las islas vecinas en 1851 que indica que un alto número de barcos entraron y salieron de Vieques durante ese año y navegaban bajo la bandera de Gran Bretaña y muchos de los destinos anotados para estos viajes comerciales eran colonias de ese país (Rivera Martínez, 1963, p. 98). No exige mucha fuerza de imaginación visualizar agentes para los hacendados viequenses a bordo de estos barcos para reclutar obreros de Antigua y Tortola, como lo hacía el ciudadano británico John Archibald como para la Hacienda Punta de Loíza (Ramos Mattei, 1981).

Todos estos factores - la situación económica precaria de las islas inglesas, las nuevas

condiciones de “libertad” de los ex-esclavos y las relaciones geográficas-comerciales entre esta zona y Vieques- contribuyeron a la emigración de miles de tortoleños a Vieques en la segunda mitad del siglo pasado.

Un examen de la situación económica-política de Vieques a mediados del siglo XIX ayuda a explicar la llegada a la Isla de la población de obreros de habla inglesa bajo estudio aquí. El año de la abolición en las colonias inglesas, 1838, coincidió con los momentos de desarrollo inicial de la economía azucarera viequense. La fundación oficial de Vieques en 1844 representó la culminación de la obra organizativa del primer gobernador militar y político de la Isla, Don Teófilo José María Le Guillou (Pastor Ruiz, 1947). Le Guillou fue instrumental en la concesión a Vieques de una importante exención contributiva que convirtió el sitio en un lugar atractivo para inversionistas, comerciantes y también contrabandistas. Dice Antonio Rivera Martínez (1963, p. 58) en su libro *Así empezó Vieques* que “la recomendación de puerto libre sugerida en el plan de Le Guillou recibió atención oficial en la Real Orden del 5 de mayo de 1831, por la cual no permitía el establecimiento de aduanas en la Isla.”

Otra noticia de los efectos positivos de esta situación en el desarrollo de la economía de la Isla se encuentra en una Memoria Oficial preparada por el gobierno español en Puerto Rico para el 1860 (1861, p. 68):

Al aliciente de la franquicia concedida por el gobierno para proporcionar el fomento de esta Isla, han acudido varios individuos del Comercio y establecido almacenes y tiendas, y el interés de ellas, unido al de hacendados de caña de azúcar establecidos en la Isla proporcionará el fomento general que es de esperar de las franquicias concedidas.

Don Teófilo Le Guillou fue un hombre extraordinario cuya historia merece mucha más atención de lo que podemos ofrecer aquí. Gobernó a Vieques entre 1828 hasta su muerte en 1843. Es considerado el fundador del pueblo y contribuyó grandemente a crear las condiciones que en parte atrajeron a los tortoleños a Vieques. Vale la pena incluir aquí un fragmento del plan que sometió para el desarrollo de la Isla el 15 de diciembre de 1828:

Que para pago de esta Administración y fomento de la Isla sirvan los derechos que paguen los buques... todos los habitantes consagren al año para el bien común una semana de sus fuerzas... los delitos y el robo en especial sean castigados con doble pena que en Puerto Rico... que a los buques no se les exija más que una tercera parte de lo que allí pagan por derechos y que las mercancías, provisiones y utensilios que se traigan a la Isla no paguen derecho alguno por espacio de diez años... los *perexosos* y los que no quieren trabajar serán despedidos de la colonia... (Bonnet Benítez, 1977, p. 32).

Para los años formativos de la colonia viequense, existe evidencia documental de las siguientes propiedades agrícolas:

Dueño	Propiedad	Años
Louis Cherot	Hacienda Ensenada Honda	1840's
Teófilo Le Guillou	Estancia La Reussite	1830's
	Estancia Puerto Santo	1830's
	Estancia Cheré	1830's
	Estancia La Palma	1830's
	Hacienda La Patience	1830's
Eugenio Bonnet	Hacienda Puerto Ferro	1850
Don Ramón Abboy	Estancia La Esperanza	1835
Daniel Terrible	Hacienda Playa Grande	1840's
Adolphe Pistolet	Hacienda Le Pistole	1830's
Jean Lule Demastray	Hacienda Boca Quebrada	1839

(Fuente: Cultural Resource Reconnaissance Survey for the Vieques Naval Reservation, Part I: Summary Report. Department of the Navy/Ecology and Environment, Inc., December, 1984).

Otro testimonio del desarrollo económico en Vieques durante la segunda mitad del siglo XIX se encuentra en los documentos relacionados con la riqueza agrícola de 1864. La siguiente tabla indica el valor de las principales haciendas para ese año.

Dueño	Hacienda	Valor (pesos)
Sr. M. M. Monsanto	Resolución	100,000
Sres. LeBrun y Lange	Santa María	70,000
Con Vicente Facciony	Campana	60,000
Don Manuel Morales Clara	Campo Asilo	30,000
Sres. Hjardemaal y Compañía	Playa Grande	70,000
Sucessión Boulogne	Santa Elena	70,000
Sres. Benítez y Longpré	Marquesad	50,000
Don Felipe Kearney	Resignación	50,000
Sucession Delerme	Perseverancia	30,000
Madame Mourraille	Esperanza	13,000
Don Marcelino Rivera	Río Urbano	4,000
Total		530,000

(Fuente: Archivo General de Puerto Rico, Fondos Municipales, Vieques: Caja #7, expediente #56A.)

Las estadísticas sobre la riqueza agrícola de Vieques comparan favorablemente con las de Arecibo, pueblo más grande físicamente y que, como parte de la Isla Grande, gozaba de acceso a facilidades de transporte y mercadeo que no existían en Vieques. Según el *Cuaderno de la riqueza agrícola formado por el Ayuntamiento para el reparto del subsidio de 1846* en Arecibo, el valor de quince de las principales haciendas del municipio de Arecibo para ese año llegó a 779,105 pesos comparado con el valor de 530,000 pesos para once

haciendas en Vieques en el 1864 (Cubano Iguina, 1981).

El fuerte auge en la agricultura y en el comercio viequense al comenzar la segunda mitad del siglo XI estimuló la inmigración de obreros de las cercanas islas inglesas. Ya para el 1864, vivían y trabajaban en las fincas de caña viequenses alrededor de 600 trabajadores “ingleses” (Rivera Martínez, 1963). El cónsul británico en Puerto Rico alegaba en 1872 que el 90 por ciento de la población viequense estaba compuesto de ciudadanos británicos venidos bajo contrato (Ramos Mattei, 1981).

Según Ramos Mattei (1981), los tortoleños contratados para la industria azucarera en Puerto Rico se concentraron principalmente en el sector sureste de la Isla. Menciona el mismo autor (1981) que estos obreros llegaron a Puerto Rico para aprovechar los sesenta centavos diarios que pagaba la industria azucarera de la Isla, jornal que comparaba muy favorablemente con el salario recibido en las islas inglesas.

La necesidad de importar mano de obra a Vieques en este periodo responde a una problemática generalizada en la industria azucarera puertorriqueña de la época. Se trata del proceso histórico que venía trabajando en contra del sistema de la esclavitud en Puerto Rico y la coincidencia con este movimiento de un mercado que exigía más y mejor calidad de azúcar.

Además de representar un momento importante hacia la abolición, las décadas de los 60's y 70's fueron años de consolidación de la industria azucarera en Puerto Rico (Ramos Mattei, 1981). No obstante la posición de Picó (1986, p.186) sobre los “nuevos problemas que enfrentaba el azúcar moscabado de Puerto Rico de esta época”, la producción del azúcar boricua mantuvo un índice de continuo crecimiento. Según las estadísticas del comercio exterior de la Isla para los años 1860 a 1870, la exportación de azúcar puertorriqueña se elevó de 53,000 toneladas al comienzo del periodo a 90,000 en el 1870 (Ramos Mattei, 1981).

La coincidencia histórica de la desaparición de una fuente de mano de obra barata y súper-controlada (la esclava), y la urgente necesidad de mantener el ritmo ascendente de la producción azucarera ayudó a establecer las condiciones para la importación de obreros extranjeros a Puerto Rico y según el cónsul británico en 1875, “después del liberto, el trabajador libre procedente de las islas británicas era el preferido de los hacendados... llegan aquí generalmente para aprovechar los sueldos más altos, ahorrar dinero y requieren sólo un día feriado ocasional en adición a los domingos” (citado en Ramos Mattei, 1981, p. 134).

Entre los años 1864 y 1874, cientos de tortoleños que trabajaban en las haciendas viequenses protagonizaron una serie de disturbios relacionados con las condiciones del trabajo y de vida. A pesar de gozar de sueldos más altos en Vieques comparados con los sueldos agrícolas en Antigua, Nevis, St. Kitts o Tortola, estos obreros venidos de las colonias inglesas no estuvieron dispuestos a tolerar los abusos más crasos del sistema español en Vieques.

Los dos incidentes de mayor importancia ocurrieron en la Hacienda Resolución en 1864 y 10 años más tarde en la Hacienda Playa Grande. Los obreros ingleses de la Hacienda Resolución se sublevaron en la noche del 10 de enero de 1864 en contra del encargado Don Eusebio Benítez por haber arrestado uno de sus compañeros esa misma tarde. A continuación se ofrece una breve descripción del incidente:

...unos 30 tortoleños de la Hacienda reclamaron la libertad de uno de sus compañeros que había sido arrestado por excesos cometidos... Esta gente, en tumulto se dirigió armada de machetes a la habitación de dicho trabajador... la agitación volvía a reproducirse y con el fin de evitar mayores males y no teniendo fuerza suficiente con sus empleados para contenerlos en su descabellado propósito, apresuró a sacar inmediatamente de la prisión al referido trabajados... (Documentos sobre Vieques del Archivo Histórico Militar de Madrid, Tomo II, Archivo Histórico de Vieques, p. 304).

El gobernador de Vieques en aquel momento, Don Francisco Gómez de Mercado, relató en su comunicado al Gobernador Messina de Puerto Rico que al otro día de lo ocurrido en la Hacienda Resolución procedió a arrestar a los diez principales instigadores del incidente y ponerlos en prisión segura (Documentos sobre Vieques del Archivo Histórico Militar de Madrid, Tomo II, Archivo Histórico de Vieques, p. 305). Explicó además que dejó 20 individuos de tropa en la mencionada hacienda “no solo para que esté a la mira de lo que pudiese ocurrir en aquella, sino para que en caso necesario acuda cualquiera de las inmediatas de esa parte de la Isla, donde hay cinco haciendas” (Documentos sobre Vieques del Archivo Histórico Militar de Madrid, Tomo II, Archivo Histórico de Vieques, p. 305).

Un acontecimiento más serio fue el disturbio en la Hacienda Playa Grande del danés Matías Hjordemaal, ocurrido el 15 de febrero de 1874 en que participaron 200 tortoleños. El gobernador de Puerto Rico, Don Laureano Sanz, había ordenado la lectura de su alocución inaugural por todos los Comisarios de Barrio de la Isla. Sanz quería en esta forma desmentir los rumores circulando al efecto de que él había venido a restablecer la esclavitud en Puerto Rico (Rivera Martínez, 1963).

El domingo 15 de febrero de 1874, el Comisario de Barrio Don Felipe Martínez convocó a los obreros de la Hacienda Playa Grande, y acompañado de una pareja de la Guardia Civil procedió a darle cumplimiento a la orden del Gobernador Sanz. Sin embargo, el Comisario no sabía leer, Hjordemaal se negaba a traducir la alocución al inglés para los obreros que no entendían el español por ser naturales de las islas de Tortola, St. Kitts, Nevis, Antigua y otras islas británicas. Los documentos de Madrid describen lo siguiente sobre el suceso:

...Más el acto se presentó harto deslucido, porque el Comisario no sabía leer, y los tortoleños no sabían de que trataba la proclama en idioma que no entendían. Por eso, cuando algunos de ellos procedieron a retirarse la Guardia Civil los increpó, demandando orden y respeto al Comisario...

Uno de los Guardias al tratar de poner orden dio un empujón a uno de los negros más obstinados el cual amenazó a su vez con ademán decidido al Guardia con una botella que tenía en la mano, disparando con este motivo su revólver que hirió al negro en el costado... con esto todos se amotinaron contra los guardias que tuvieron que replegarse en la casa que les sirve de cuartel donde fueron hostilizados con piedras... El balance de este primer encuentro fue de 3 trabajadores ingleses heridos, uno de los cuales murió al amputársele la pierna alcanzada por una bala. Además, 28 tortoleños fueron conducidos al Fuerte Vieques, y pronto después a Humacao. Durante los próximos días y semanas, el teatro de operaciones se extendió, requiriendo esfuerzos adicionales de la Guardia Civil y del destacamento militar. Mientras tanto, se incendiaron cañaverales y otras propiedades, y aumentó el número de arrestados, incluyendo a niños y mujeres, con cuya gritería y almacenamiento de piedras incitaban a la venganza contra la Guardia Civil por la muerte del compañero y el encarcelamiento de unas 70 víctimas. (Documentos sobre Vieques del Archivo Histórico Militar de Madrid, Tomo VA, Archivo Histórico de Vieques, p. 304, 862-881).

Los involucrados en los disturbios de Playa Grande, tal y como aparecen en los documentos ingleses, se configuraron de la siguiente forma:

Muertos	Heridos	Prisioneros	Procedencia
1			Nevis
	2		Nevis, St. Kitts
		13	Nevis
		7	St. Kitts
		7	Barbados
		5	Tortola
		3	Antigua
		1	Anguilla
		1	St. Vincent

(Fuente: Public Records Office, London . Fol - 72/1381, 21 March, 1874 citada en Andrés Ramos Mattei, La importación de trabajadores contratados para la industria azucarera puertorriqueña: 1860-1880)

La implementación del Reglamento Especial para el Peonaje Extranjero en Vieques en 1870 ayudó a intensificar las presiones bajo las cuales los tortoleños luchaban por su existencia en la Isla. Las disposiciones del Reglamento incluían las siguientes:

- Que todo jornalero extranjero trabajador de campo se fije en una hacienda de caña o de algodón donde permanecerá bajo contrato de hecho, durante el año acostumbrado, desde 1º de Agosto a 31 de Julio, o el tiempo que falta para llegar a esta última fecha si hubiere ingresado después de la 1ª. Los que tuvieren compromiso con el propietario para continuar en su hacienda

todo el año siguiente, lo cumplirán. Las mujeres y muchachos de igual procedencia que no dependen de otro Jefe de familia y trabajan en el campo, serán comprendidos en esta disposición.

- Que todo jornalero extranjero trabajador de campo se fije en una hacienda de caña o de algodón donde permanecerá bajo contrato de hecho, durante el año acostumbrado, desde 1º de Agosto a 31 de Julio, o el tiempo que falta para llegar a esta última fecha si hubiere ingresado después de la 1ª. Los que tuvieren compromiso con el propietario para continuar en su hacienda todo el año siguiente, lo cumplirán. Las mujeres y muchachos de igual procedencia que no dependen de otro Jefe de familia y trabajan en el campo, serán comprendidos en esta disposición.

- Que la contratación se llevará a cabo en los cinco primeros días de Agosto. Determinará también las formalidades que han de proceder al cambiar un peón de hacienda, tanto cuando este tenga contraído algún débito con el propietario que deja, como cuando no existe ningún crédito en su contra.

- Que ningún propietario ni mayordomo podrá detener la constancia del estado de la cuenta de un peón que quiera variar de hacienda.

- Que dos días después de terminada la contratación pasen los hacendados a las autoridades una lista que contenga los nombres de los peones, los que hayan dejado de serlo y los de nuevo ingreso.

- Que el trabajador está obligado a servir durante su contrato, excepto los días festivos, y aún estos si hay urgencia, mediante retribución, sin faltar jamás a la obediencia ni alterar el orden, o inducir a otros a que lo alteren.

- Que el trabajo durará desde el amanecer hasta la puesta del sol; en tiempo de cosecha podrá prolongarse, sin retribución, en las azucareras hasta entrada la noche.

- Cada hombre disfrutará por el trabajo de cada día 50 centavos de peso, con un aumento de 12 centavos y medio, cuando durante la molienda comience el trabajo en las altas horas de la madrugada. Los hombres menos robustos, las mujeres y muchachos devengarán 3, 2, y 1 real, según sus fuerzas. Todos vivirán en las haciendas, con derecho a asistencia médica y medicamentos. En el hospital recibirán su alimentación con cargo a su cuenta.

- Que todos los sábados por la tarde, o antes de las 10 de la mañana del domingo se pagará en dinero al peón, siendo una tercera parte el máximo de lo que puede retenérsele de su débito; y si en el transcurso de la semana hubiese suplido algo para su alimento diario, podrá también descontársele esto íntegramente, por su naturaleza. La no puntualidad en este pago, aparecerá una multa de veinte escudos, o indemnización al peón de los

jornales que en relación perdiese.

- Lo menos una vez cada seis meses se ajustarán las respectivas cuentas; sentándose el balance que resulta en la cartilla que tendrá el peón y en el libro del hacendado, con los cargos y abonos, y sus fechas, sin perjuicio de manifestar a cualquier peón el estado de su cuenta, cuando lo solicitase.
- Que un propietario que no dé trabajo a un peón lo indemnizará con la mitad del salario que acostumbraba ganar.
- Que puede despedirse de la tala o lugar en que trabaja al peón negligente o inhábil, perdiendo éste la parte del día que hubiere trabajado, o pagando al que de sus compañeros se ponga en su reemplazo, y mandándole a disposición de la autoridad si es necesario.
- Que el peón que causare daños a la hacienda, con intención o por descuido, indemnizará al dueño y lo mismo el que hurtase cañas, sin perjuicio de que se remita a la autoridad para su correctivo.
- Que se de cargo del peón el reintegro de los gastos que en caso de evasión o ausencia de la hacienda ocasione en su busca, y de los socorros y vigilancia que exijan sus correctivos en el Fuerte, que los suplirá el hacendado.
- Todo el que cometa, promueva o aliente faltas o excesos en la Hacienda será remitido a disposición del gobierno, con informe del caso, y con mayor motivo si ocurriesen vendas u otros hechos criminales.
- Que se supriman definitivamente las libretas que se habían concedido a algunos de estos peones extranjeros; son perniciosas y se indican varios males que cortarán de raíz la supresión.
- Que se prohíbe rigurosamente, y bajo multa de 20 escudos, emplear por persona extraña de todo peón extranjero ya contratado con otro; de los que pueden hacerlo, además de indemnizar los perjuicios que sufra el que esté privado de su trabajo.
- Que se sujeta a igual prohibición, pena y responsabilidad al dueño de tierras que bajo cualquier título ocupe en ellas a cualquiera de estos peones. Solo constituyéndose legalmente propietarios, lo menos por tres cuerdas de terreno por individuo cabeza de familia; se permitirá que los jornaleros de esta clase se ejerciten en explotaciones asignadas por su cuenta propia.
- Que queda en libertad de ausentarse de la Colonia, si lo desea, todo peón que vencido el año de la contrata, no tenga débito. Si pasado el término fijado para el cambio, y sin causa justificada no ha hecho nuevo contrato ni se ha embarcado para regresar al extranjero, se entenderá que renueva el contrato por el siguiente año en la hacienda donde cumplió el anterior.

Si este propietario lo rehúsa y no le admite otro, deberá primero sufragar el costo de su pasaje y la autoridad le obligará a regresar desde luego a su país.

- Que todo avance sobre su cuenta, solicitado y obtenido por un peón el día en que termina la contrata, es decir, el 31 de Julio, o durante el periodo del cambio, implica la renovación de su compromiso por la sucesiva anualidad.
- Que ningún trabajador extranjero, hombre ni mujer, podrá vivir fuera de la respectiva hacienda, deberá ser por escrito y visado por la autoridad local.
- Que queda subsistente el derecho que han tenido los hacendados de introducir trabajadores extranjeros de color, a medida que sus necesidades lo reclaman, debiendo siempre a su arribo presentarlos con lista nominal de ellos y expresión de su procedencia a la autoridad local.
- Que debiendo sujetarse a las leyes y reglamentos que rijan en estas provincias españolas todos los extranjeros, se declara para la mejor inteligencia de los “jornaleros trabajadores de campo” que el presente reglamento es de obligatoria observancia, sin que obste para el caso de que por la residencia de tres años consecutivos, adquiera el jornalero derecho de vecindad, conforme al artículo tercero de la ley de extranjeros del 19 de Mayo de 1870. (Archivo Nacional Histórico de Madrid, Ultramar, 5103 (69); micropelícula en el Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras; Referencia de Micropelícula: FXIX-7-d, FXX 2 e).

Aunque técnicamente libres, los tortoleños trabajaban y vivían bajo el yugo del Reglamento Especial que creaba condiciones muy similares a las de los libertos y jornaleros puertorriqueños. Que este reglamento resultaba en un sistema de represión contra los tortoleños se evidencia en los muchos documentos judiciales sobre el arresto de peones extranjeros por “excesos cometidos” durante el periodo bajo estudio.

Aparece en los papeles judiciales del municipio para el año 1866, el caso de un “moreno inglés” llamado John Adams, tonelero de la Hacienda Santa María, arrestado durante un baile de bomba por portar un arma prohibida y enviado al Fuerte de Vieques (Archivo Nacional de Puerto Rico, Fondos Municipales - Vieques, Caja 4, folios 27 y 36). Según su testimonio, el arma fue un estilete que él encontró en el camino desde Santa María hacia el lugar del baile. Al finalizar una sumaria averiguación, se determinó que el acusado había de pagar una multa de diez escudos y pasar diez días de prisión en el Fuerte. Es interesante la anotación en estos documentos sobre la necesidad de emplear los servicios de un “perito intérprete”.

Otro incidente en el que se involucraban peones extranjeros tuvo lugar el 7 de marzo de 1873 en la Hacienda Río Urbano de Don Marcelino Rivera y Doña Eugenia Boursier de Rivera. Los documentos relacionados informan que el comandante de la patrulla del sector Puerto Real intentaba obligar a los peones de la mencionada hacienda que apagaran

las lámparas y que dejaran de alborotar. La declaración de Leoncio Fuentes, miembro de la patrulla, incluye la siguiente descripción de lo ocurrido:

...al llegar el comandante de la citada patrulla previno a los peones contratados con muy buenos modos que tuvieron la bondad de callar pues no eran horas de escandalizar de aquel modo... que acto seguido tomó la palabra uno de los negros... y violentándose con el comandante diciéndole hijo de puta y otra porción de palabras obscenas y amenazándole... que a esto el referido jefe de la patrulla ordenó al declarante fuera a buscar una sogá para atar al peón insolente a cuyo mandato observé que los demás negros de la hacienda en número de seis u ocho cogieron sus machetes y palos para hacer frente a la patrulla... (Archivo General de Puerto Rico Fondos Municipales - Vieques, Caja 2).

Entre otros gastos, el gobierno local tuvo que pagar ocho escudos en la contratación de los intérpretes para llevar a cabo la investigación del caso. Los peones entrevistados hablaban, además del español, el francés y el inglés. Estos obreros fueron Jean Belisario, natural de Tortola; Jean Jaba, de St. Kitts; Arcin Mall, natural de Guadalupe; Daniel Joseph, de la isla de Dominica; Jackok Jack, nacido en San Martín, y John Thorpe, natural de Trinidad. La mezcla cultural-lingüística entre estos obreros y los de otras haciendas provocaba la curiosidad sobre las relaciones entre ellos, las dificultades o no de desarrollar un espíritu de solidaridad obrera entre tortoleños, esclavos, obreros de habla francesa y libertos criollos.

De interés especial es el caso de la Hacienda Río Urbano y la fuerte defensa que su dueña, Madame Boursier de Rivera, natural de Francia, presentó por sus peones. Vale la pena reproducir aquí una sección de la decisión final de este caso:

...considerando que la señora de Don Marcelino Rivera, Doña Eugenia Boursier, tomando parte en la cuestión insultó no solo al Comandante y soldados de la ronda, solo si al Gobierno de la Colonia; considerando que esta misma señora impidió al referido Comandante arrestar al peón Daniel... que debía de fallar y fallaba a que Doña Eugenia Boursier sufra quince días de arresto en el Fuerte de esta Isla por su falta y pague las dos terceras partes de costos a que asciende esta expediente... considerando por último que estos desmanes no pueden quedar impunes porque hacen ilusorias las acciones de la autoridad para mantener el orden y tranquilidad pública sin las que no son posibles el progreso material y moral tan necesarios a los pueblos... (Archivo General de Puerto Rico Fondos Municipales - Vieques, Caja 2).

Los peones involucrados fueron arrestados y enviados al Fuerte y destinados a 15 y 30 días de trabajo en las obras públicas. Madame Boursier, sin embargo, solicitó y recibió permiso del Gobernador de Vieques para pasar los quince días de prisión en la residencia de una amiga en el pueblo, argumentando que el Fuerte faltaba de las necesidades adecuadas para tratar su delicada condición de salud.

## *Conclusión*

En este trabajo se presentan y discuten las condiciones económicas y políticas que fomentaron la inmigración de miles de libertos de las colonias británicas de Barlovento a Vieques en la segunda mitad del siglo XIX. Podría decirse que la interacción de condiciones económicas, políticas y sociales operan como fuerzas magnéticas: unas atraen hacia Vieques y otras repelen hacia el Caribe inglés. Sin dudas ambas fuerzas contribuyeron a la llegada de los tortoleños a los campos de caña de Vieques.

Finalmente se puede decir también que los tortoleños en Vieques formaron un grupo decidido a defender sus derechos como hombres y mujeres libres. Sometidos a un régimen de trabajo represivo y que ejerció pleno control de su vida social, los tortoleños se probaron, en más de una ocasión, capaces de unirse y sacrificarse en defensa de su dignidad. Repercuten así los tortoleños como ejemplo, como una importante lección histórica y como una fuente de inspiración para el pueblo actual de Vieques, envuelto en su propia lucha por el deseo de vivir en paz.

## Referencias

- Archivo General de Puerto Rico, Fondos Municipales, Vieques: caja #2, expediente 19w.  
Archivo General de Puerto Rico, Fondos Municipales, Vieques: caja #4, expediente 27.  
Archivo General de Puerto Rico, Fondos Municipales, Vieques: caja #7, expediente 56 AA.
- Beachey, R. W. (1957). *The British West Indies Sugar Industry in the Late 19th Century*. Sussex, England: Ditchling Press Limited.
- Bonnet, J. A. (1977). *Vieques en la historia de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico: F. Ortiz Nieves.
- Burn, W. L. (1937). *Emancipation and Apprenticeship in the British West Indies*. London: Jonathan Cape, Ltd.
- Cruz, L. (1982). *La esclavitud en Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico: Comeset Type.
- Department of the Navy, Atlantic Division, Naval Facilities Engineering Command, Norfolk, Virginia. (1984). Cultural Resource Reconnaissance Survey for the Vieques Naval Reservation, Summary Report. Colección Viequense.
- Díaz, L. (1981). *Historia de la esclavitud en Puerto Rico*. Río Piedras, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Documentos sobre Vieques, siglos XVII-XIX. Colección Viequense, Escuela Germán Rieckehoff, Vieques.
- Franklin Jameson, J. (1923). *Privateering and Piracy in the Colonial Period*. New York.
- Gaspar, D. B. (1985). *Bondmen and Rebels*. Baltimore, U.S.: Johns Hopkins University Press.
- Gómez, L. (1970). *Organización y reglamentación del trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX*: San Juan, Puerto Rico: Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- Mintz, S. (1984). *Caribbean Transformations*. Baltimore, U.S.: Johns Hopkins University Press.
- Morales Carrión, A. (1974). *Puerto Rico and the Non Hispanic Caribbean*. Río Piedras, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Picó, F. (1986). *Historia General de Puerto Rico*. Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán.
- Ramos, A. (1982). *Azúcar y esclavitud*. Río Piedras, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Rivera, A. (1963). *Así empezó Vieques*. Río Piedras, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Ruiz, J. P. (1947). *Vieques antiguo y moderno*. Yauco, Puerto Rico: Tipografía Rodríguez Lugo.
- Scarano, F. (1981). *Inmigración y clases sociales en el Puerto Rico del siglo XIX*. Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán.
- Sewell, W. G. (1862). *The Ordeal of Free Labour in the British West Indies*. London: Sampson Low and Co.
- Williams, E. (1984). *From Columbus Castro: The History of the Caribbean*. New York: Vintage Books.